

## RESOLUCIÓN N° 315.-

**“POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO TRABADO SOBRE LOS REGISTROS Y PRODUCTOS PERTENECIENTES A LA FIRMA CHEMTEC S.A.E., CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 03 de junio del 2020

### VISTO:

La Cedula de Notificación, de fecha 21 de mayo de 2020, presentada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 11° Turno; el Dictamen N° 368/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Cedula de Notificación, de fecha 21 de mayo de 2020, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 11° Turno, comunica lo resuelto en el Auto Interlocutorio N° 1226 de fecha 18 de febrero de 2020, sobre el desistimiento de instancia dictada en el marco de los autos caratulados “*Financiera Paraguay Japonesa S.A.E.C.A. c/ CHEMTEC S.A.E. s/ Medidas Precautorias*”, en el cual se resuelve el levantamiento del embargo trabado a la firma CHEMTEC S.A.E., con RUC N° 80021382-3, y a los señores Irene García y Guillermo Oscar Pessagno, sobre los registros que pudieran pertenecer a los mismos.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 030/2020 “*POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LOS REGISTROS Y PRODUCTOS PERTENECIENTES A LA FIRMA CHEMTEC S.A.E., CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, se resuelve hacer lugar al Embargo Ejecutivo sobre los registros y productos pertenecientes a la firma CHEMTEC S.A.E., con RUC N° 80021382-3, y sobre registros que pudieran obrar a nombre de los señores Irene García, con C.I. N° 5.405.699 y Guillermo Oscar Pessagno, con C.I. N° 5.332.767 en el SENAVE, detallándose los números registros de los productos en la cual recae dicho embargo.

**Que**, el Código Procesal Civil Paraguayo, establece:

**Artículo 697.-** “*Carácter provisional. Las medidas cautelares subsistirán, mientras duren las circunstancias que las determinaron. En cualquier momento que éstas cesaren se podrá requerir su levantamiento*”.



## RESOLUCIÓN N° 315.-

**“POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO TRABADO SOBRE LOS REGISTROS Y PRODUCTOS PERTENECIENTES A LA FIRMA CHEMTEC S.A.E., CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 547/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 368/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad, dictar resolución levantando el Embargo Ejecutivo trabado sobre los registros y productos pertenecientes a la Firma CHEMTEC S.A.E., dispuesto en la Resolución SENAVE N° 030 de fecha 21 de enero de 2020, de conformidad a lo resuelto en el Auto Interlocutorio N° 1226/2020, dictado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 11° Turno.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- HACER LUGAR** al levantamiento del embargo ejecutivo trabado sobre los registros y productos pertenecientes a la firma CHEMTEC S.A.E., con RUC N° 80021382-3, y sobre registros que pudieran obrar a nombre de los señores Irene García, con C.I. N° 5.405.699 y Guillermo Oscar Pessagno, con C.I. N° 5.332.767, dispuesto por la Resolución SENAVE N° 030 de fecha 21 de enero de 2020, en virtud a lo resuelto por





## RESOLUCIÓN N° 315.-

**“POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO EJECUTIVO TRABADO SOBRE LOS REGISTROS Y PRODUCTOS PERTENECIENTES A LA FIRMA *CHEMTEC S.A.E.*, CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

el Auto Interlocutorio N° 1226/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Primer Turno.

**Artículo 2°.- REMITIR** copia autenticada de la presente resolución al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Primer Turno, para conocimiento.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

